



| Nº | Grado | Nombres y apellidos | DNI | Cargo |
|----|------------|------------------------|----------|---|
| 1 | Coronel EP | Carlos GIL VASQUEZ | 25565831 | Oficial de Enlace ante la Conferencia de los Ejércitos Americanos – CEA |
| 2 | Coronel EP | Jorge Luis RAMOS AGAMA | 20073629 | Participante a la Organización de la Conferencia de los Ejércitos Americanos – CEA. |

Artículo 2.- El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos (ida y vuelta):

Lima – Río de Janeiro (República Federativa de Brasil) - Lima
clase económica

US\$ 1,375.52 x 2 personas (incluye importe TUUA) US\$ 2,751.04

Viáticos:

US\$ 370.00 x 70% x 2 personas x 4 días (18 -21 set 23) US\$ 2,072.00

Total a pagar: US\$ 4,823.04

Artículo 3.- El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, y/o variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni la designación del personal.

Artículo 4.- El personal militar autorizado más antiguo debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2215265-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Asesor de Alta Dirección - Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0308-2023-MIDAGRI

Lima, 14 de setiembre de 2023

VISTOS:

La Nota Interna N° 0442-2023-MIDAGRI-SG, de fecha 14 de setiembre de 2023, de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Memorando N° 1023-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta el Informe N° 0332-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y, el Informe N° 1575-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de Alta Dirección – Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo necesario designar al profesional

que lo desempeñará; quien, asimismo, desempeñará mediante designación temporal las funciones del cargo vacante de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adición a sus funciones y, en tanto se designe al titular; conforme al marco normativo vigente aplicable;

Con las visaciones del Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor William Jesús Cuba Arana, en el cargo de Asesor de Alta Dirección – Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 2.- Designar temporalmente al señor William Jesús Cuba Arana, Asesor de Alta Dirección – Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para que desempeñe las funciones del cargo de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adición a sus funciones y, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2215425-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Establecen el procedimiento para el pago de los ingresos de los recursos humanos del Sector Público mediante el MCPP Web a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y otras disposiciones

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 007-2023-EF/52.01

Lima, 11 de setiembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General del Tesoro Público es el órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería y como tal ejerce la máxima autoridad técnico-normativa en el ámbito de su respectiva competencia, aprobando normas y procedimientos que son de obligatorio cumplimiento por las Entidades conformantes del indicado sistema administrativo en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y la Gestión de los activos y pasivos financieros;

Que, mediante la Directiva N° 0002-2023-EF/53.01, "Directiva que regula el Módulo de Control de Pago de

Planillas Web (MCPWP Web)", aprobada por la Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/53.01, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas establece los procedimientos para la validación de la información de las planillas de pago respecto de los datos registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a efectos del pago de los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos;

Que, resulta necesario aprobar las condiciones para el registro y procesamiento de la información del Gasto Devengado y del Gasto Girado de los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, sobre la base de "Ticket de Planilla" que, de conformidad con lo regulado por la antes citada Directiva, se autogenera en el MCPWP Web;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y en el literal a) del artículo 138 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Establecer el procedimiento para el registro y procesamiento de la información del Gasto Devengado y Gasto Girado relacionado con el pago de los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Artículo 2.- Alcance

Lo dispuesto en la presente Resolución Directoral es de obligatorio cumplimiento por las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, en adelante Entidades, conforme a la implementación progresiva establecida por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0002-2023-EF/53.01, "Directiva que regula el Módulo de Control de Pago de Planillas Web (MCPWP Web)", aprobada por la Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/53.01.

Artículo 3.- Registro del Gasto Devengado de los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos

Para el registro del Gasto Devengado de los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos, por toda fuente de financiamiento e independientemente de la entidad bancaria a través de la cual se efectúa el abono, es requisito indispensable que la información que corresponde registrar en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" (AIRHSP) haya sido previamente actualizada, conforme a las regulaciones aplicables aprobadas por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH).

Artículo 4.- Registro del Gasto Girado de los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos

4.1 Para efectos del registro del Gasto Girado de los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos, se debe seleccionar el correspondiente número de "Ticket de Planilla" que, conforme lo dispone el numeral 5.5 del artículo 5 de la Directiva N° 0002-2023-EF/53.01, se autogenera en el Módulo de Control de Pago de Planillas Web (MCPWP Web), a cargo de la DGGFRH.

4.2 El registro del Gasto Girado por los conceptos mencionados en el numeral precedente, se realiza utilizando en el campo "Medio de Pago" del SIAF-SP, los siguientes documentos:

a) Carta Orden Electrónica (código 096), cuando el pago es a través de cuentas bancarias individuales en el Banco de la Nación.

b) Carta Orden impresa (código 139), cuando el pago es a través de cuentas bancarias individuales en

empresas del Sistema Financiero distintos del Banco de la Nación.

Artículo 5.- Responsabilidad del pago oportuno

El Director General de Administración, o el funcionario que haga sus veces en las Entidades, en su condición de responsable de la autorización del Gasto Devengado y del Gasto Girado, establece las condiciones operativas y los mecanismos de seguridad necesarios que garanticen el pago oportuno de los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos de las Entidades.

Artículo 6.- Aplicación progresiva

La presente Resolución Directoral es aplicable a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales a partir del 1 de octubre de 2023; y, en el caso de los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, se aplica conforme a la implementación progresiva establecida por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0002-2023-EF/53.01.

Artículo 7.- Publicación

La presente Resolución Directoral se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- A partir de la aplicación establecida por el artículo 6 de la presente Resolución Directoral, quedan derogados el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, y la Resolución Directoral N° 051-2014-EF/52.03, modificada por la Resolución Directoral N° 069-2014-EF/52.03.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO BACA GÓMEZ SÁNCHEZ
Director General
Dirección General del Tesoro Público

2215227-1

Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0011-2023-EF/54.01

Lima, 13 de setiembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico – normativa de dicho Sistema; aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-